

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 008-2019-MPC

Cañete, 21 de febrero de 2019

27 MAR 2019
11:14am
2

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de febrero de 2019, el Informe N° 008-2019-GAT-MPC de fecha 30 de enero de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley antes citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Es decir, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 4) del Art. 195° de la Carta Magna, establecen que las municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley. En similar forma, el Art. 40° de la Ley N° 327972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario (aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF) establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; las ordenanzas en materia tributaria de las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, conforme a la atribución reconocida en el Art. 195° inciso 4) de la Carta Magna, los Gobiernos Locales, son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley; asimismo el Art. 74° del mismo cuerpo normativo, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales, potestad que es reconocida en el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la Ley, asimismo dicho artículo (Art. 40°), establece que "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia..."; ello implica que en el caso de las Ordenanzas que son emitidas por parte de las municipalidades provinciales en las cuales se aprueban las tasas indicadas anteriormente, no tendrán ratificación de ninguna autoridad o ente superior;

Que, la Norma II del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - Texto Único del Código Tributario, define que las tasas son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; de igual forma se establece que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación de un servicio, que se encuentran compuesto por la limpieza pública, Serenazgo, el mantenimiento de parques y jardines.

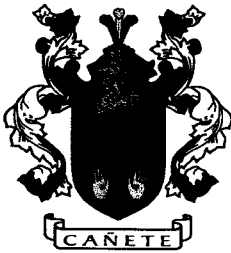
Que, el Art. 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las tasas por los Servicios Públicos o Arbitrios, se calculan dentro del último trimestre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, el Art. 69°-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación...".

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Ordenanza N° 08-2019-MPC.

Que, el Art. 69°-B del decreto antes mencionado estipula que, "En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Art. 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal";



Que, mediante Ordenanza N° 036-2013-MPC de fecha 23 de diciembre de 2013, se establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2014 en el distrito de San Vicente de Cañete; el cual fue publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 30 de diciembre de 2013; el cual anexa el Informe Técnico Financiero de Costos (Anexo N° 01) de la Ordenanza N° 036-2013-MPC;

Que, mediante Informe N° 008-2019-GAT-MPC de fecha 30 de enero de 2019, el C.P.C. Alexander Modesto Caycho - Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete (MPC), presenta el proyecto de ordenanza que ratifica la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 036-2013-MPC para el cobro de los arbitrios municipales en el año 2019;

Que, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 374-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 30 de noviembre de 2018, establece que, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) es de **2.01% (DOS PUNTO CERO UNO POR CIENTO)**;

Que, mediante Informe Legal N° 44-2019-GAJ-MPC de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por el Abg. Rafael Oscar Calle Sánchez - Gerente de Asesoría Jurídica de la MPC, concluye entre otros que: 1) Es factible se ratifique para el ejercicio fiscal 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 047-2017-MPC, la misma que ratifico la Ordenanza N° 050-2016-MPC reajustándose y actualizándose con el índice del precio al consumidor (IPC) de 2.19% (Dos Punto Diecinueve por ciento) tal como lo señala la Resolución Jefatural N° 418-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre de 2018;

Estando a lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Art. 9° y el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con voto MAYORITARIO de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 047-2017-MPC, LA MISMA QUE RATIFICO LA ORDENANZA N° 050-2016-MPC PARA EL COBRO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL AÑO 2019

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR para el Ejercicio Fiscal 2019, la vigencia de la Ordenanza N° 050-2016-MPC que ratifico la vigencia de la Ordenanza N° 036-2013-MPC reajustándose y actualizándose con el índice del precio al consumidor (IPC) de 2.19% (Dos Punto Diecinueve por ciento) tal como lo señala la Resolución Jefatural N° 418-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre de 2018;

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR el Informe Técnico Financiero de Costos detallado en el Anexo N° 01 que forma parte de la Ordenanza Municipal N°036-2013-MPC, los mismos que se encuentran publicados con las formalidades de Ley y de conformidad con los Arts. 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el cual contiene lo siguiente:

- Explicación de los costos de los servicios prestados según el número de contribuyentes registrados a quienes se les prestarán los servicios.

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Ordenanza N° 08-2019-MPC.

- Cuadro indicando el número de predios y contribuyentes de cada servicio, así como el número de predios de las personas que gozan de inafectación y/o exoneración.
- Metodología de Distribución de costos para el cálculo de cada uno de los arbitrios.

Los cuales deberán ser reajustados en aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de noviembre ascendente a **2.19% (DOS PUNTO DIECINUEVE POR CIENTO)** establecido en la Resolución Jefatural N° 418-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR Y/O MODIFICAR LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL DE LA ORDENANZA N° 036-2013-MPC, en donde dispone: "La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a la publicación", previa Publicación de la presente Ordenanza con su respectivo Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos. **DEBIENDO DECIR: "La Ordenanza tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año 2019".**

ARTÍCULO 4°.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER se deje sin efecto las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza, respetando las finalidades de aquellas que por su contenido y fin tengan carácter permanente.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Imagen Institucional y la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, en lo que les corresponda.

ARTÍCULO 7°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario de la Provincia y así como a la Sub Gerencia de Racionalización, Estadística e Informática, la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL